

# AVISO CON LOS DERECHOS DE LOS EMPLEADOS

Según la Ley de Pago por Ausencia Laboral debido a Enfermedad de Nueva York (Paid Sick Leave Law), algunos empleadores deberán darles a sus empleados permiso de ausencia laboral debido a enfermedad. Visite [nyc.gov/PaidSickLeave](http://nyc.gov/PaidSickLeave) para saber qué empleados están cubiertos por esta ley.

Los empleadores que tienen contratados cinco empleados o más quienes trabajan más de 80 horas por año calendario en la ciudad de Nueva York, deberán dar permiso de ausencia laboral debido a enfermedad, pagado. Los empleadores con menos de cinco empleados deberán proporcionar permiso de ausencia laboral debido a enfermedad, no pagado.

Los empleadores que tienen un empleado doméstico o más que haya trabajado por lo menos un año y que además, trabaje 80 horas por año calendario deberán dar permiso de ausencia laboral debido a enfermedad, pagado.

**Según la ley, los empleadores que deben dar permiso de ausencia laboral debido a enfermedad deberán dar este aviso por escrito a los nuevos empleados al inicio de su relación laboral y a los empleados existentes antes del 1 de mayo de 2014.**

**USTED TIENE DERECHO A UN PERMISO DE AUSENCIA LABORAL DEBIDO A ENFERMEDAD, EL CUAL PUEDE USAR PARA SU CUIDADO Y TRATAMIENTO, O EL DE ALGÚN MIEMBRO DE SU FAMILIA.**

## TIEMPO DE PERMISO DE AUSENCIA LABORAL DEBIDO A ENFERMEDAD:

- su empleador le deberá dar hasta 40 horas de permiso de ausencia laboral debido a enfermedad, cada año calendario. El año calendario de su empleador es:

Inicio del año calendario: \_\_\_\_\_ Fin del año calendario: \_\_\_\_\_

- **trabajadores domésticos:** su empleador deberá darle dos días de permiso de ausencia laboral debido a enfermedad, pagados. Además de los tres días a los que tiene derecho según [la Ley Laboral del estado de Nueva York](#). Visite [labor.ny.gov](http://labor.ny.gov) y busque “Declaración de los derechos de los trabajadores domésticos” para obtener más información.

## TASA DE ACUMULACIÓN:

- usted puede acumular horas de permiso de ausencia laboral debido a enfermedad a una tasa de una hora por cada 30 horas trabajadas, hasta un máximo de 40 horas de permiso de ausencia laboral debido a enfermedad por año calendario.
- **trabajadores domésticos:** para obtener dos días de permiso de ausencia laboral debido a enfermedad, pagado, según la ley de la Ciudad, usted debe haber trabajado para el mismo empleador por lo menos durante un año. DCA lo orientará con respecto a la tasa de acumulación en [nyc.gov/PaidSickLeave](http://nyc.gov/PaidSickLeave).

## FECHA EN QUE SE INICIA LA ACUMULACIÓN:

usted empezará a acumular horas de permiso de ausencia laboral debido a enfermedad el 1 de abril de 2014 o, en su primer día de labores, lo que suceda de último.

*Excepción:* si está cubierto por un acuerdo de negociación colectiva que esté vigente el 1 de abril de 2014, empezará a acumular horas de permiso de ausencia laboral debido a enfermedad, según la ley de la Ciudad, a partir de la fecha en que finalice el acuerdo.

## FECHA EN QUE EL PERMISO DE AUSENCIA LABORAL DEBIDO A ENFERMEDAD ESTÁ DISPONIBLE PARA SU USO:

- usted puede empezar a usar su permiso de ausencia laboral debido a enfermedad el 30 de julio de 2014 o 120 días después de que usted inicia labores, lo que ocurra de último.
- **trabajadores domésticos:** DCA lo orientará con respecto a la fecha en que el permiso de ausencia laboral debido a enfermedad estará disponible para su uso, en [nyc.gov/PaidSickLeave](http://nyc.gov/PaidSickLeave).

## RAZONES ACEPTABLES PARA USAR EL PERMISO DE AUSENCIA LABORAL DEBIDO A ENFERMEDAD:

Puede usar el permiso de ausencia laboral debido a enfermedad cuando:

- tenga una enfermedad mental o física, una lesión o trastorno de salud; necesite obtener un diagnóstico médico, o bien, para la atención o tratamiento de su enfermedad física o mental, lesión o trastorno; necesite obtener atención médica preventiva.
- deba cuidar de algún miembro de su familia que necesita un diagnóstico médico, atención o tratamiento para una enfermedad física o mental, lesión o trastorno de salud, o bien, si necesita atención médica preventiva.
- la empresa de su empleador cierra debido a una emergencia de salud pública o bien, usted necesita cuidar de un hijo cuya escuela o proveedor de cuidado infantil ha cerrado debido a una emergencia de salud pública.

## MIEMBROS DE LA FAMILIA:

la ley reconoce a las siguientes personas como miembros de la familia:

- hijo (hijo biológico, adoptivo, o de crianza; pupilo legal; hijo de un empleado que esté en lugar de sus padres)
- nietos
- cónyuge
- parejas de hecho
- padres
- abuelos
- hijos o padres del cónyuge o pareja de hecho del empleado
- hermanos (incluso medios hermanos, hermanos adoptados o hermanastros)

## AVISO ANTICIPADO:

si la necesidad es previsible, su empleador podría solicitarle que le notifique con siete días de anticipación sobre su intención de usar su permiso de ausencia laboral debido a enfermedad. Si la necesidad es imprevisible, su empleador podría requerir que le notifique tan pronto como sea posible.

## DOCUMENTACIÓN:

su empleador podría requerir de documentación de parte de un proveedor de atención médica certificado en caso de que usted necesite más de tres días consecutivos de permiso de ausencia laboral debido a enfermedad. La Ley de Pago por Ausencia Laboral debido a Enfermedad prohíbe que los empleados soliciten que los proveedores de atención médica especifiquen la razón médica para la ausencia laboral. Otras leyes podrían requerir la divulgación de la misma.

## AUSENCIA LABORAL DEBIDO A ENFERMEDAD NO USADA:

hasta 40 horas de ausencia laboral debido a enfermedad pueden trasladarse al siguiente año calendario. Sin embargo, su empleador solo está obligado a dejarlo usar hasta 40 horas de ausencia laboral debido a enfermedad por año calendario.

## USTED TIENE DERECHO A ESTAR LIBRE DE REPRESALIAS DE PARTE DE SU EMPLEADOR POR USAR LA AUSENCIA LABORAL DEBIDO A ENFERMEDAD.

Su empleador no puede tomar represalias en su contra por:

- solicitar y usar la ausencia laboral debido a enfermedad.
- presentar una queja debido a supuestas violaciones a la ley, ante DCA.
- comunicarse con cualquier persona, incluso con compañeros de trabajo, en relación a cualquier violación de la ley.
- participar en un procedimiento legal relacionado con una supuesta violación de la ley.
- informar a otra persona sobre sus posibles derechos.

Las represalias incluyen cualquier amenaza, medida disciplinaria, despido, degradación de puesto, suspensión o reducción en sus horas de trabajo o cualquier otra medida en su contra debido al ejercicio o intento de ejercer cualquier derecho garantizado por la ley.

## TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A PRESENTAR UN RECLAMO.

Usted puede presentar un reclamo ante el DCA. Para obtener un formulario de reclamo, visite [nyc.gov/PaidSickLeave](http://nyc.gov/PaidSickLeave) o comuníquese al **311** (212-NEW-YORK fuera de NYC).

DCA realizará una investigación y tratará de mediar en su reclamo. DCA mantendrá su identidad confidencial a menos que la divulgación sea necesaria para realizar la investigación, mediar en el reclamo, o sea requerida por la ley.

**Mantenga una copia de este aviso y de todos los documentos que muestren la cantidad de horas de ausencia laboral debido a enfermedad y, la acumulación y uso de estas.**

**Nota: La Ley de Pago por Ausencia Laboral debido a Enfermedad establece requerimientos mínimos para ausencias laborales debido a enfermedad. Las políticas de ausencia laboral de su empleador podrían cumplir o exceder los requerimientos de ley.**

Usted tiene derecho a que le den este aviso en inglés y, si está disponible en el sitio web de DCA, en su idioma natal.

Para obtener más información, incluso las preguntas más frecuentes, visite [nyc.gov/PaidSickLeave](http://nyc.gov/PaidSickLeave) o llame al **311** y pida información sobre la ausencia laboral debido a enfermedad.



Bill de Blasio  
Mayor

Consumer  
Affairs

Lorelei Salas  
Commissioner